



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 164

Armenia, 16 de septiembre de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

164. Resolución 0001995 del 13 de septiembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN LIQUIDADOR"1

Resolución 0001995 del 13 de septiembre de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN LIQUIDADOR "

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confieren los Decretos Nacionales 1066 del 2015 y 1318 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1093 de 1989 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN N° 0001995 DE 13 SEP 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN LIQUIDADOR"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confieren los Decretos Nacionales 1066 del 2015 y 1318 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1093 de 1989 y,

CONSIDERANDO

A.) Que mediante Resolución No. 1102 del 5 de junio del 2015 "Por medio de la cual se ordena la inscripción de la disolución y liquidación ante la Cámara de Comercio de Armenia de la ONG FUNDACIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA", se ordenó la disolución y liquidación de la ONG FUNDACIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA.

B.) Que mediante Resolución No. 1676 del 10 de septiembre del 2015 " Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1102 del 05 de junio del 2015 "Por medio de la cual se ordena la inscripción de la disolución y liquidación ante la Cámara de Comercio de Armenia de la ONG FUNDACIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA", se ordenó como consecuencia de la disolución de la mencionada entidad sin ánimo de lucro, adelantar todos los trámites legales tendientes a la liquidación de la misma, incluyendo el nombramiento del liquidador.

C.) Que una vez decretada la cancelación de la personería jurídica, es la entidad sin ánimo de lucro, quien debe en primer lugar nombrar el liquidador, y en caso de que no lo nombre será el representante legal inscrito y solo a falta de éste debe proceder el Gobernador a designarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.3.12 del Decreto Nacional 1066 del 2015, el cual reza:

"(...) Liquidador. Cuando la entidad decreta su disolución, en ese mismo acto nombrará un liquidador, o en su defecto, lo será el último representante legal inscrito. Así mismo, la entidad designará el liquidador cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica; si no lo hiciera, lo será el último representante legal inscrito y a falta de éste, el Gobernador lo designará (...)". Subrayado y cursiva fuera del texto.

D.) Que el 28 de enero del 2016, con el Radicado D-80, se envió por medio de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A, guía RN5148366485CO, oficio a la ONG FUNDACIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA, requiriéndola, para que a través de sus directivos nombrará el liquidador y agotará el procedimiento pertinente, allegando al Departamento del Quindío los soportes de dicho procedimiento,

RESOLUCIÓN N° DE

otorgándole para ello un término de 15 hábiles. Oficio que según certificado de entrega fue recibido el 29 de enero del 2016.

E.) Que a la fecha la mencionada entidad sin ánimo de lucro, no ha presentado ante esta dependencia los documentos que acreditan el nombramiento del liquidador o de que el representante legal inscrito haya iniciado el procedimiento de liquidación, y de la consulta realizada en la página web http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultassistema, del Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad sin ánimo de lucro en comento, se evidencia que no se ha inscrito Liquidador, ni la correspondiente liquidación.

F.) Que en consulta realizada al Ministerio del Interior, respecto al procedimiento para el nombramiento del liquidador y de la liquidación de las entidad sin ánimo de lucro, dicho ministerio en oficio OFI16-000021655-OAJ-1400 conceptuó:

"(...)

De conformidad con la normas transcritas, la competencia que tiene el gobernador para designar al liquidador es subsidiaria, y entra a regir cuando la entidad no designa su liquidador y a falta del último representante legal inscrito. Sobre el particular la norma no prevé el procedimiento mediante el cual el gobernador debe nombrar al representante liquidador, así que corresponderá al funcionario definir la manera de hacer efectiva la designación del liquidador, pudiendo recurrir, para el efecto a procedimientos análogos aplicados por las entidades públicas que tengan la misma función.

...

Si bien el Decreto 1066 del 2015 determina la posibilidad de que el Gobernador designe al liquidador de la entidad sin ánimo de lucro, cuando la misma no lo nombra y a falta de representante legal, hasta allí llega la competencia del funcionario en lo que respecta a la liquidación, toda vez que dicha liquidación continua a cargo de la entidad en cabeza del liquidador. (...)". Negrilla fuera del texto.

F). Que el Decreto 1066 del 2016 en sus artículos 2.2.1.3.13 y 2.2.1.3.14, establece el procedimiento para la liquidación de las entidades sin ánimo de lucro así:

"(...)

ARTÍCULO 2.2.1.3.13. Publicidad. *Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.*

ARTÍCULO 2.2.1.3.14. Liquidación. *Para la liquidación se procederá así:*

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la Asamblea o a una similar, como figure en los estatutos.

Cuando ni la Asamblea ni los estatutos hayan dispuesto sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el respectivo municipio.

"(...)"

RESOLUCIÓN N° DE

G.) Que con fundamento en lo anterior, se colige que el Gobernador del Departamento del Quindío, es competente para nombrar el liquidador de la **ONG FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA**, con el fin de que se agote el procedimiento establecido en el Decreto 1066 del 2016.

K.) Que la Ley no contempla procedimiento alguno, en lo atinente al nombramiento del liquidador, por lo que se debe proceder a dar aplicación a los artículos 48 y 49 contenidos en el Título V, del el Código General del Proceso.

L.) Que dentro de la lista de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, de la ciudad de Armenia, se encuentran inscritos en otros, en el ítem Liquidadores, los abogados **CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO**, residente en la Calle 19 No. 20-34 Ap. 402, de la ciudad de Armenia, **RAUL CASTAÑEDA SALAZAR**, residente en la Carrera 16 calle 22 Of., 503 Edificio Aida de la ciudad de Armenia y **URIEL CESPEDES**, residente en la calle 21 No. 13-51, of 302, de la ciudad de Armenia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como liquidador de la **ONG FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA**, con NIT 801004500 - 5, RUES: S 0501995, a los abogados **CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO**, residente en la Calle 19 No. 20-34 Ap. 402, de la ciudad de Armenia, **RAUL CASTAÑEDA SALAZAR**, residente en la Carrera 16 calle 22 Of., 503 Edificio Aida de la ciudad de Armenia y **URIEL CESPEDES**, residente en la calle 21 No. 13-51, of 302, de la ciudad de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los abogados **CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO**, residente en la Calle 19 No. 20-34 Ap. 402, de la ciudad de Armenia, **RAUL CASTAÑEDA SALAZAR**, residente en la Carrera 16 calle 22 Of., 503 Edificio Aida de la ciudad de Armenia y **URIEL CESPEDES**, residente en la calle 21 No. 13-51, of 302, de la ciudad de Armenia, a través de la Dirección De Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones, de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General Del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al Representante legal de la **ONG FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA**, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el liquidador envíese el presente acto administrativo junto con la correspondiente acta de posesión, a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, con el fin de que se inscriba su nombramiento en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la **ONG FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN N° 0001995 DE 13 SEP 2016

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental.

Dada en Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de septiembre del dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

P. Carlos Eduardo Osorio Buritica
Gobernador
Original Firmado

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA

Gobernador del Quindío

NÉSTOR FABIÁN QUINTERO ORÓZCO
Secretario Jurídico y de Contratación (E)

Revisó: Gloria Mercedes Buitrago Salazar – Directora de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones
Proyectó: Paula Andrea Granada Baquero, Contratista